REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	141
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Asociación Mutual Bienestar
Demandado	María Emma Colorado Gómez
Radicado	05679 40 89 001 **2023 00709** 00
Asunto	Ordena Expedir Comisorio – Ordena citar acreedor hipotecario

Inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo sobre la propiedad que se encuentra en cabeza de la demandada María Emma Colorado Gómez respecto del 100% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 023-18910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, el despacho ordenará comisionar para la diligencia de secuestro a la Inspección de Policía y Tránsito del municipio de Santa Bárbara.

Lo anterior, a efectos de que se efectúe el secuestro del mentado bien, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del C. G. del P, en concordancia con lo estipulado en la ley 2030 de 2020.

Se le confiere al comisionado amplias facultades para señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, nombrar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho a su cargo, allanar, valerse de la fuerza pública si lo considera necesario, además de subcomisionar y reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

Conforme se desprende de la notación No. 04 del certificado de tradición y libertad del inmueble referenciado, se ordenará la citación al acreedor hipotecario, Ana Rita Castrillón Quintero. Para lo cual se requerirá a la parte demandante para que aporte la dirección de notificaciones y se proceda en tal sentido, conforme lo dispone el artículo 462 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar, con amplias facultades, a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda con el secuestro del 100% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 023-18910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, ubicado en punto denominado Los Patios Lote

(3) Tres del municipio de Santa Bárbara, Antioquia y de propiedad de la señora María Rubiela Rojas Rodas identificada con C.c. 39.384.113.

El comisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 ídem y la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación, así como, valerse de la fuerza pública si lo considera necesario.

SEGUNDO: Se designa como secuestre a Sebastián Arbeláez Ocampo con C.c. 115.202.650, quien se localiza en la Calle 9 AA Sur 54B-09 en la ciudad de Medellín, teléfonos: 2375424 – 3104717877 correo electrónico: sebas7_arbelaez@hotmail.es.

Quien deberá actuar conforme a lo normado en el numeral 8° del artículo 595 del Código General del Proceso.

TERCERO: Fijar como honorarios provisionales en favor de la auxiliar de la justicia la suma de trescientos mil pesos ($300.000), conforme lo estipulado en el acuerdo PSAA15-10448, del Consejo Superior de la Judicatura, honorarios que en principio estarán a cargo de la parte actora. A la designada se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se ordena la citación a la acreedora hipotecaria, Ana Rita Castrillón Quintero. Para lo cual se requiere a la parte demandante para que aporte la dirección de notificaciones y se proceda en tal sentido, conforme lo dispone el artículo 462 de la Ley 1564 de 2012**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 013, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 31 del mes de enero de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ccca27ee87fbd3212114636b535092e87418c4a23dfcfb52987d5eeb72d4817**

Documento generado en 30/01/2024 04:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica